



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214 -2020-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de diciembre del 2020.

VISTO:

La solicitud presentada el 09 de noviembre 2020 por el exservidor **LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO** con MAD N° 5462811 y el Oficio N° 249-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 29 de octubre de 2020, con Registro MAD N° 5487456, emitido por la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, con el primer documento del Visto, el exservidor **LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO**, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, pago de vacaciones truncas y CTS correspondiente, por haber laborado en el cargo de Técnico de Campo en la Agencia Agraria Cutervo desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, adjunta como medios de prueba copia de DNI, copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2019-GR-CAJ/DRA-C, Copia de Carta de Renuncia.

Que, la encargada de vacaciones de la Oficina de Administración con fecha 17 de noviembre de 2020 emite el INFORME DE VACACIONES con la siguiente información:

Apellidos	:	MEJÍA DELGADO.
Nombres	:	LUIS JHONATAN.
Condición Laboral	:	CONTRATO - CAS.
Cargo	:	TECNICO DE CAMPO.
Fecha de Ingreso	:	06 DE MAYO DE 2019.
Termino de Contrato	:	24 DE ABRIL DE 2020.
Retribución Mensual	:	S/. 1,300.00
Vacaciones truncas	:	29 días.
Total, a Pagar	:	S/. 1,256.57

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, la Directora de Administración a través del Oficio N° 249-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, remite la solicitud del exservidor **LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO** conjuntamente con el Informe de Vacacione en once (11) folios a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir la correspondiente resolución.

Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, los servidores con Contrato Administrativo de Servicios – CAS tiene derecho a 30 día de vacaciones, luego de haber laborado un año de servicio, en su defecto es proporcional. Por su parte el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el descanso vacacional, estableciendo:

8.1. (...)

8.4. *El descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad.*

*No obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.*

8.5. *Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214 -2020-GR-CAJ/DRA.**

Cajamarca, 10 de diciembre del 2020.

cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"

Que, de acuerdo a la documentación que obra en autos y de acuerdo a la normatividad sobre la materia corresponde otorgar al Ing. LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO, el pago de vacaciones acumulado y no gozadas, por el monto de S/.1,256.57, correspondiente a 29 días, de conformidad al Informe de Vacaciones remitido con el Oficio N° 249-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, emitido por la Oficina de Administración.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria y TUO de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - OTORGAR por única vez el exservidor Ing. LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO el monto de Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 57 /100 soles (S/ 1,256.57), pago correspondiente al descanso físico no gozado (compensación vacacional), correspondiente a 29 días, por el periodo laborado entre el 06 de mayo de 2019 al 24 de abril de 2020; por sus servicios prestados al Estado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.

**Artículo Segundo.** – DESESTIMAR, la pretensión del pago de Compensación 'por Tiempo de Servicios (CTS), por no tener derechos a dicho beneficio los servidores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Régimen Laboral de Decreto Legislativo N°1057.

**AUTORIZAR** a la Oficina de Administración efectué el pago al Ing. LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO, por el monto y concepto establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa verificación, que el exservidor antes citada no tenga deuda pendiente con la Entidad.

**Artículo Tercero.** - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al señor LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO en su dirección domiciliaria sito en Jr. Esperanza S/N distrito y provincia de Cutervo; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Cuarto.** – DEVOLVER los actuados a la Oficina de Personal para su custodia y anexar al file del exservidor LUIS JHONATAN MEJÍA DELGADO.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán  
DIRECTOR